

# **Guía de cumplimiento para pequeñas entidades destinada a los importadores, distribuidores y minoristas**

Normas sobre emisiones de formaldehído de  
productos de madera compuesta

Título VI de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas



de mayo de 2017  
EPA -712-B-17-001



*Esta guía se ha preparado de conformidad con la sección 212 de la Ley de Aplicación Regulatoria Justa para Pequeñas Empresas de 1996, Pub.L. 104-121, según la enmienda de la Pub. L. 110-28. ESTE DOCUMENTO NO TIENE POR OBJETIVO CREAR DERECHOS QUE PUEDAN SER APLICADOS POR UNA PARTE QUE SE ENCUENTRE EN LITIGIO CON LOS ESTADOS UNIDOS, Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO NUNCA DEBERÁN UTILIZARSE COMO BASE PARA UN PROCESO DE DICHAS CARACTERÍSTICAS. Las declaraciones presentes en este documento únicamente deben tomarse como guía para ayudarle a cumplir con las normas sobre emisiones de formaldehído de productos de madera compuesta contenidas en el Título VI de la Ley de Control de Sustancias Tóxicas (TSCA, por sus siglas en inglés), así como con los reglamentos de aplicación contenidos en 40 CFR, parte 770. La EPA puede decidir revisar esta guía sin previo aviso público para que la misma refleje los cambios en el enfoque de la EPA, tanto con el fin de aplicar las disposiciones contenidas en el Título VI de la TSCA como de aclarar y actualizar el texto.*

*Para averiguar si la EPA ha revisado esta guía y/o recibir copias, comuníquese con la línea directa del Defensor de Pequeñas Empresas de la EPA llamando al (800) 368-5888 o (202) 566-1970 en Washington DC, o consulte la página web de la EPA sobre formaldehído: <http://www.epa.gov/formaldehyde> (en inglés). En este sitio también podrá encontrar los textos completos del Título VI de la TSCA y los reglamentos de aplicación.*

# Introducción

La EPA ha publicado este documento para que sirva como la guía oficial de cumplimiento para las entidades pequeñas, tal como lo exige la Ley de Aplicación Regulatoria Justa para Pequeñas Empresas de 1996. Antes de comenzar a utilizar la guía, debe saber que la información presente en la misma se elaboró sobre la base de la regulación sobre Normas de emisión de formaldehído para productos de madera compuesta, publicada el 12 de diciembre de 2016. La EPA mejora y actualiza sus normas, políticas, programas de cumplimiento y esfuerzos de difusión de manera continua. Para averiguar si la EPA ha revisado o completado la información de esta guía, puede consultar la página web de la EPA sobre formaldehído: <http://www.epa.gov/formaldehyde> (en inglés).

## Contenido

Esta guía está organizada del siguiente modo:

- Introducción
- Resumen de normas y calendario de cumplimiento
- Quién debe cumplir con las normas
- Cómo cumplir con las normas
- Para más información
- Apéndice y lista de siglas

## Terminología

A lo largo de esta guía, cuando se utilice el término "producto de madera compuesta", se estará haciendo referencia a los tres productos de madera compuesta que en general se encuentran regulados por el Título VI de la TSCA, a saber: contrachapado de madera dura, tableros de fibra de densidad media (MDF, por sus siglas en inglés) y tableros de partículas.

El apéndice contiene más terminología clave: Glosario de términos ambientales.

**OTRAS GUÍAS A TENER EN CUENTA:** *existen otras guías de cumplimiento para pequeñas entidades por separado, las cuales se encuentran destinadas a diferentes entidades a lo largo de la cadena de valor, como:*

1. *fabricantes y productores de artículos laminados;*
2. *organismos de acreditación (AB, por sus siglas en inglés) y organismos de certificación mediante terceros (TPC, por sus siglas en inglés), y*
3. *fábricas (fabricantes de tableros).*

Todas estas guías se encuentran en el siguiente sitio: <https://www.epa.gov/formaldehyde/resources-and-guidance-materials-translations-formaldehyde-emission-standards-composite> (en inglés).

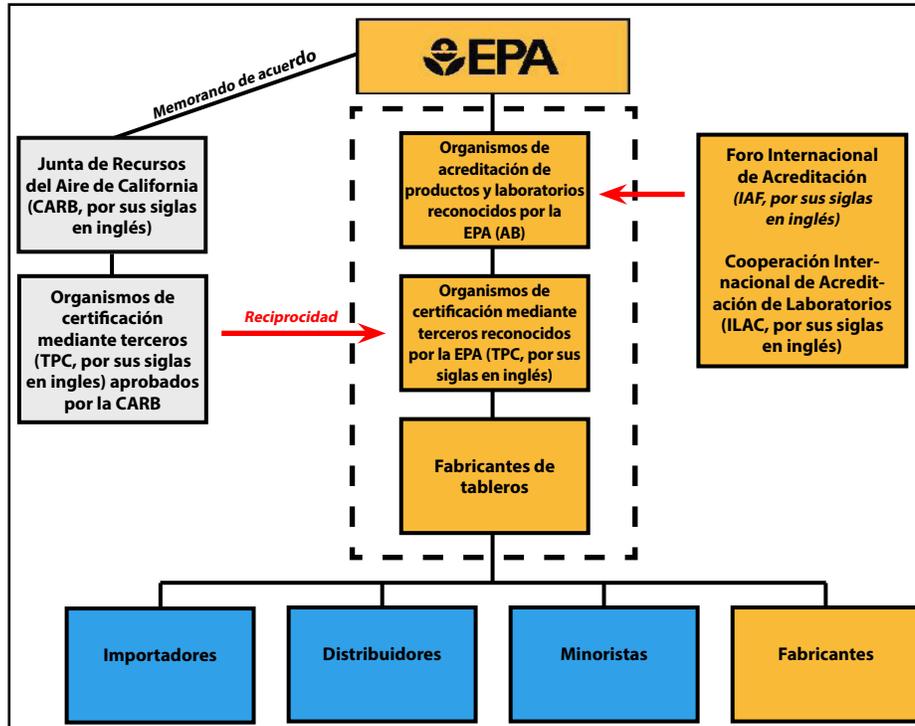
## ¿Quién debe usar esta guía?

Esta guía es sobre todo para las pequeñas empresas que son importadoras, distribuidoras o minoristas de productos de madera compuesta regulados, o componentes o artículos acabados que contienen productos de madera compuesta regulados. Los siguientes son ejemplos de comerciantes que pueden estar cubiertos por la regulación, incluyendo, entre otros:

- Vendedores mayoristas de muebles (código NAICS 42321).
- Madera aserrada, madera contrachapada, madera de carpintería y vendedores mayoristas de tableros (código NAICS 42331).
- Otros vendedores mayoristas de materiales de construcción (código NAICS 42390), por ejemplo, los comerciantes mayoristas distribuidores de viviendas prefabricadas (por ejemplo, casas móviles) y/o edificios prefabricados.
- Tiendas de muebles (código NAICS 4421).
- Distribuidores de materiales de construcción e insumos (código NAICS 4441).
- Distribuidores de viviendas (móviles) prefabricadas (código NAICS 45393).
- Distribuidores de vehículos recreativos (RV) (código NAICS 441210).
- Comerciantes mayoristas de vehículos recreativos (código NAICS 423110).

La figura 1 detalla la estructura del programa del Título VI de la TSCA y muestra las relaciones entre la EPA y los diversos grupos que participan en la aplicación del reglamento. Los importadores, distribuidores y minoristas se identifican en azul junto con el modo en el que se relacionan con el resto del programa del Título VI de la TSCA.

FIGURA 1 - PROGRAMA DEL TÍTULO VI DE LA TSCA



### ¿Qué abarca esta guía?

Esta guía cubre los requisitos para los importadores, distribuidores y minoristas según la ley de estándares de formaldehído para productos de madera compuesta (Título VI de la TSCA) y las regulaciones aplicables, que se encuentran en la parte 770 de 40 CFR. En concreto, esta guía trata sobre la obligación de comprar y vender productos, componentes y artículos acabados de madera compuesta que cumplan con la normativa y los requisitos de registro y etiquetado asociados.

Esta guía explica sus obligaciones federales de cumplimiento con las regulaciones relativas al formaldehído, de conformidad con el Título VI de la TSCA. Pueden existir otros requisitos estatales o locales que se apliquen en su caso y sean diferentes a los requisitos federales, o más estrictos que los mismos. Para obtener más ayuda en este campo, contáctese con su oficina regional de la EPA o con la agencia ambiental del estado.

**ACLARACIÓN:** si usted importa, distribuye o vende productos, componentes o artículos acabados de madera compuesta en California, también debe cumplir con la Medida para el Control de Sustancias Tóxicas en el Aire de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB ATCM, por sus siglas en inglés) para controlar las emisiones de formaldehído de productos de madera compuesta. Puede encontrar más información sobre la CARB ATCM en línea, ingresando a <http://www.arb.ca.gov/toxics/compwood/compwood.htm> (en inglés).

### ¿Cómo puedo obtener una copia completa del reglamento?

Puede encontrar una copia completa del reglamento final y documentos de respaldo en el Registro Federal (Vol. 81, nro. 81, p. 89674), ingresando a <https://www.regulations.gov/document?D=EPA-HQ-OPPT-2016-0461-0001> (en inglés).

También puede acceder a una copia de la normativa final y las modificaciones posteriores en <https://www.epa.gov/formaldehyde/formaldehyde-emission-standards-composite-wood-products> (en inglés). Para averiguar sobre recursos de información adicionales, consulte la sección de esta guía de cumplimiento que se titula "Para más información".

# Resumen de normas y calendario de cumplimiento

## Resumen de normas

El Título VI de la TSCA establece las normas de emisión de formaldehído para tres tipos de productos de madera compuesta: contrachapado de madera, MDF y tableros de partículas. El propósito de la ley y los reglamentos de aplicación es el de reducir las emisiones de formaldehído a partir de estos productos de madera compuesta, lo cual reducirá la exposición a formaldehído y será beneficioso para la salud humana.

El reglamento exige que un organismo de certificación mediante terceros (TPC) reconocido por la EPA evalúe y certifique los productos de madera compuesta para garantizar que cumplan con las normas sobre emisión de formaldehído. Existen exenciones limitadas de evaluación y certificación para los productos fabricados con resinas sin agregado de formaldehído (NAF, por sus siglas en inglés) o resinas con emisión ultrabaja de formaldehído (ULEF, por sus siglas en inglés). Para garantizar que sólo los productos que cumplan con las normas ingresen a la cadena de suministro de productos y se muevan a través de la misma, los reglamentos contienen requisitos de registro, información y etiquetado. Las normas de emisión de formaldehído son idénticas a las normas de emisión que actualmente se encuentran en vigor en California, y las regulaciones son lo más consistentes posible con los requisitos vigentes en la actualidad bajo la Medida para el Control de Sustancias Tóxicas en el Aire de la Junta de Recursos del Aire de California (CARB ATCM, por sus siglas en inglés).

Como importador, distribuidor o minorista, sus responsabilidades se centran en las actividades de mantenimiento de registros y etiquetado. Debe asegurarse de comprar únicamente productos de madera compuesta que cumplan con la normativa, ya sean tableros no acabados o incorporados a componentes o artículos acabados, y deben llevar registros para demostrar que así lo ha hecho. En general, los tableros de madera compuesta regulados (tableros de partículas, MDF y contrachapado de madera dura) y los artículos acabados que contienen productos de madera compuesta regulados deben estar etiquetados. Como importador, distribuidor o minorista, usted no está obligado a etiquetar los productos. Sin embargo, si adquiere tableros o artículos acabados etiquetados en forma individual para revenderlos posteriormente, debe conservar las etiquetas de estos artículos intactas. Si compra tableros o artículos acabados que hayan sido etiquetados por paquete (o por caja, en el caso de los artículos acabados), y vende tableros o artículos acabados en forma individual, debe conservar una copia de la etiqueta, ser capaz de identificar los productos asociados con esa etiqueta y asegurarse de que la información

de la etiqueta se encuentre a disposición de posibles clientes bajo pedido. Debe tener un método (por ejemplo, hacer que los bordes sigan un código por colores) que sea suficiente para identificar al proveedor del tablero o artículo acabado y vincular la información en la etiqueta con los productos.

Después del 22 de marzo de 2019, los importadores también deberán proporcionar una certificación de importación en virtud de la sección 13 de la TSCA para todas las importaciones de productos de madera compuesta, ya sea que estén en forma de tableros o incorporados en componentes o artículos acabados.

## Calendario de cumplimiento

La siguiente tabla presenta un resumen de los requisitos normativos y las fechas de cumplimiento. La sección de esta guía titulada "Cómo cumplir con las normas" brinda más detalles sobre los requisitos de la norma para los importadores, distribuidores y minoristas, así como sobre lo que deben hacer para registrar el cumplimiento del reglamento.

Requisito	Fecha de cumplimiento
<b>Importadores</b>	
Se deben obtener recibos de carga, facturas o documentos similares que contengan una declaración de conformidad con el Título VI de la TSCA y se deben conservar durante 3 años. Además, los importadores deben ser capaces de elaborar registros que identifiquen al productor de tableros, la fecha en la que se fabricaron los productos y el proveedor (si es diferente). También deben poder proveerle a la EPA la fecha en la que los productos se hayan adquirido dentro de los 30 días naturales siguientes a una solicitud de parte de la agencia. (40 CFR §§ 770.30, 770.40)	1 de junio de 2018
Se requiere certificar las importaciones en virtud de la sección 13 de la TSCA. (40 CFR §§ 770.30, 770.40)	22 de marzo de 2019
<b>Distribuidores y minoristas</b>	
Se deben obtener recibos de carga, facturas o documentos comparables y conservarse durante 3 años. (40 CFR §§ 770.30, 770.40)	1 de junio de 2018

# Quién debe cumplir con las normas

---

## ¿Cómo puedo saber si me encuentro sujeto a esta regulación?

Usted está sujeto a esta regla si es importador, distribuidor o minorista de contrachapado de madera dura, MDF o tableros de partículas, o de componentes o artículos acabados que contengan contrachapado de madera dura, MDF o tablero de partículas. Si importa, distribuye o vende sólo productos exentos, la regulación no se aplica a su caso. Los siguientes productos están exentos:

- tableros duros;
- contrachapado estructural;
- paneles estructurales;
- madera compuesta estructural;
- contrachapado militar especificado;
- contrachapado curvado;
- tableros de fibra orientada;
- madera laminada encolada;
- viguetas prefabricadas;
- madera con uniones por entalladuras múltiples;
- embalajes de madera (palets, cajas, carretes, maderos de estibar);
- productos de madera compuesta utilizados en el interior de un vehículo nuevo que no se utilice con fines recreativos, incluyendo vagones de ferrocarril, barcos y aviones;
- ventanas que contienen productos de madera compuesta, si contienen menos del 5 por ciento de productos de madera compuesta por volumen; y
- puertas exteriores y puertas de garaje que contienen productos de madera compuesta, si:
  - i. las puertas están hechas de productos de madera compuesta fabricados con resinas sin formaldehído añadido o resinas de ultrabaja emisión de formaldehído; o
  - ii. las puertas contienen menos del 3 por ciento de productos de madera compuesta por volumen.

# Cómo cumplir con las normas

## ¿Qué debo hacer para cumplir?

### Importadores

#### Fecha de caducidad de la fabricación

Los productos de madera compuesta fabricados (incluidos los importados) antes del 1 de junio de 2018 se pueden vender, suministrar, poner en venta o utilizar para fabricar componentes o artículos acabados en cualquier momento. Los importadores deben asegurarse de que los productos de madera compuesta, los componentes o los productos terminados que contengan productos de madera compuesta importados en los Estados Unidos estén certificados en virtud del Título VI de la TSCA a partir de la fecha de caducidad de fabricación que es el 1 de junio de 2018. Los productos laminados deben utilizar un núcleo que cumpla con el Título VI de la TSCA a partir del 1 de junio de 2018. Sin embargo, la fecha de caducidad de fabricación respecto de la cual los productos laminados deben cumplir con el Título VI de la TSCA no podrá ser anterior al 22 de marzo de 2024. Llegada esta fecha, todos los productos laminados se clasificarán como *productos laminados que están exentos de la definición de contrachapado de madera dura* o *productos laminados que no están exentos de la definición de contrachapado de madera dura*. Tenga en cuenta que el hecho de que se designe a un producto laminado que usted importe como exento o no exento puede tener consecuencias en los requisitos de registro y etiquetado bajo el Título VI de la TSCA.

Conforme a la TSCA, el término "fabricación" incluye la importación, por lo que la fecha de caducidad de fabricación de los productos importados es la fecha de la importación física en el territorio aduanero de los Estados Unidos, no la fecha en que esos productos fueron fabricados en alguna fábrica. En el caso de los productos importados, es necesario indicar en la etiqueta del producto la fecha (es decir, el mes y el año) en que los artículos fueron fabricados en alguna fábrica. Todo producto de madera compuesta, componente o artículo acabado que contenga productos de madera compuesta y se importe en los Estados Unidos después de la fecha de caducidad de la fabricación debe estar certificado de acuerdo con el Título VI de la TSCA, independientemente de la fecha de fabricación física de dicho producto importado.

#### Almacenamiento

No está permitido vender ningún producto de madera compuesta, componente o artículo acabado que contenga productos de madera compuesta que hayan estado almacenados. Los productos almacenados son productos que,

en un año calendario entre el 7 de julio de 2010 y el 12 de junio de 2017, se hayan comprado o fabricado a un ritmo anual que sea al menos un 20 por ciento más alto que el ritmo promedio de compra o fabricación durante el año calendario 2009 con el fin de evitar cumplir con las normas sobre emisiones y los demás requisitos de esta norma. La EPA reconoce que puede haber razones válidas para comprar o fabricar productos a un ritmo mayor, incluyendo un aumento real de la demanda o las ventas, un aumento anticipado de manera razonable en la demanda debido a un acontecimiento tal como un desastre natural o una expansión prevista de una actividad comercial. Los productos se "almacenan" sólo si fueron adquiridos o fabricados con el fin de evadir las normas de emisión.

#### Registros

Usted debe tomar las precauciones necesarias para asegurarse de importar únicamente productos de madera compuesta, o componentes que contengan productos de madera compuesta, que se hayan fabricado de conformidad con el Título VI de la TSCA. Esto significa que al solicitarles o comprarles productos a los proveedores debe especificar que los productos deben cumplir con lo establecido por el Título VI de la TSCA. También debe obtener y conservar los siguientes registros para documentar que se han tomado precauciones razonables:

- Registros que identifiquen al productor de los tableros de productos de madera compuesta que usted importa, o al productor de tableros de productos de madera compuesta que se incorporan a los componentes o artículos acabados que usted importa.
- La fecha en la que se fabricaron los tableros de productos de madera compuesta.
- Registros que identifiquen a su proveedor, si es distinto del fabricante del tablero, y la fecha de compra de los tableros de productos de madera compuesta, los componentes o los artículos acabados.
- Recibos de carga, facturas o documentos similares que contengan una declaración de su proveedor que afirme que los tableros de productos de madera compuesta, los componentes o los artículos acabados cumplen con lo establecido por el Título VI de la TSCA o fueron importados antes del 1 de junio de 2018.

Estos registros deben conservarse durante tres años a partir de la fecha de importación o de las fechas de adquisición o envío que figuren en los registros. Los registros deben ponerse a disposición de la EPA dentro de los 30 días naturales siguientes a una solicitud de la agencia.

## Etiquetas

Usted no está obligado a etiquetar los productos. Sin embargo, debe asegurarse de que las etiquetas colocadas en los tableros o los artículos acabados por parte de sus respectivos fabricantes se conserven intactas y legibles. Si compra tableros o artículos acabados que hayan sido etiquetados por paquete (o por caja, en el caso de los artículos acabados), y vende tableros o artículos acabados en forma individual, debe conservar una copia de la etiqueta, ser capaz de identificar los productos asociados con esa etiqueta y asegurarse de que la información de la etiqueta se encuentre a disposición de posibles clientes bajo pedido. También debe tener un método para identificar al proveedor del tablero o artículo acabado, el cual debe vincular la información de la etiqueta con los productos.

Hasta el 22 de marzo de 2019, los productos regulados respecto de los cuales se certifica que cumplen con las normas de emisión de la fase II de la ATCM de la CARB deben contener una etiqueta que indique que estos cumplen con las normas de emisión de la fase II de dicha ATCM de la CARB o del Título VI de la TSCA. Es posible que los productos regulados fabricados o importados en los Estados Unidos después del 22 de marzo de 2019 no dependan de la reciprocidad de la CARB que estipula el artículo 770.15, inciso (e), del Título 40 del CFR. Asimismo, los TPC, conforme al Título VI de la TSCA de la EPA, deben certificarlos y etiquetarlos como productos que cumplen con el Título VI de dicha TSCA e incluyen todas las acreditaciones obligatorias.

## Certificación de importación

A partir del 22 de marzo de 2019, usted debe firmar la siguiente certificación de conformidad con el artículo 13 de la TSCA para cada envío de importación de productos de madera compuesta, componentes o productos terminados que contengan productos de madera compuesta:

*"Certifico que todas las sustancias químicas de este cargamento cumplen con todas las regulaciones y órdenes aplicables bajo la TSCA y que yo no ofrezco ninguna sustancia química que pueda representar una infracción de la TSCA o de cualquier regulación u orden aplicable en virtud de la TSCA".*

La certificación debe aparecer en el documento de entrada o la factura de cada cargamento de productos de

madera compuesta importados. Lo mismo vale para todo componente o artículo acabado que contenga productos de madera compuesta.

## **Distribuidores y minoristas**

### Fecha de caducidad de la fabricación

Al 1 de junio de 2018, se debe certificar que los tableros de madera compuesta regulados y los productos terminados que contienen dichos tableros de madera compuesta que son fabricados o importados en los Estados Unidos cumplen con las normas de emisión de la fase II de la ATCM de la CARB o del Título VI de la TSCA, que están determinados en niveles idénticos.

Si va a importar un producto, un componente o un artículo acabado de madera compuesta para su distribución o venta al por menor en los Estados Unidos, consulte la sección "importadores" de esta guía para obtener información sobre la fecha de caducidad de la fabricación para la importación.

### Almacenamiento

No está permitido vender ningún producto de madera compuesta, componente o artículo acabado que contenga productos de madera compuesta que hayan estado almacenados. Los productos almacenados son productos que, en un año calendario entre el 7 de julio de 2010 y el 12 de junio de 2017, se hayan comprado o fabricado a un ritmo anual que sea al menos un 20 por ciento más alto que el ritmo promedio de compra o fabricación durante el año calendario 2009 con el fin de evitar cumplir con las normas sobre emisiones y los demás requisitos de esta norma. La EPA reconoce que puede haber razones válidas para comprar o fabricar productos a un ritmo mayor, incluyendo un aumento real de la demanda o las ventas, un aumento anticipado de manera razonable en la demanda debido a un acontecimiento tal como un desastre natural o una expansión prevista de una actividad comercial. Los productos se "almacenan" sólo si fueron adquiridos o fabricados con el fin de evadir las normas de emisión.

### Registros

Usted debe tomar las precauciones necesarias para asegurarse de comprar para su posterior reventa únicamente productos de madera compuesta, o componentes o artículos acabados que contengan productos de madera compuesta, que se hayan fabricado de conformidad con el Título VI de la

TSCA. Esto significa que al solicitarles o comprarles productos a los proveedores debe especificar que los productos deben cumplir con lo establecido por el Título VI de la TSCA. También debe obtener y conservar los siguientes registros para documentar que se han tomado precauciones razonables:

- Recibos de carga, facturas o documentos similares que contengan una declaración de su proveedor que afirme que los tableros de productos de madera compuesta, los componentes o los artículos acabados cumplen con lo establecido por el Título VI de la TSCA o fueron fabricados antes del 1 de junio de 2018.

### Etiquetas

Usted no está obligado a etiquetar los productos. Sin embargo, debe asegurarse de que las etiquetas colocadas en los tableros o los artículos acabados por parte de sus respectivos fabricantes se conserven intactas. Si compra tableros o artículos acabados que hayan sido etiquetados por paquete (o por caja, en el caso de los artículos acabados), y vende tableros o artículos acabados en forma individual, debe conservar una copia de la etiqueta, ser capaz de identificar los productos asociados con esa etiqueta, y asegurarse de que la información de la etiqueta se encuentre a disposición de posibles clientes bajo pedido. También debe tener un método para identificar al proveedor del tablero o artículo acabado, el cual debe vincular la información de la etiqueta con los productos.

## **¿Cómo se determina mi cumplimiento y qué sucede si la agencia descubre que se ha producido una infracción?**

Para maximizar el cumplimiento, la EPA implementa un programa de ayuda equilibrado para lograr el cumplimiento, incentivos para cumplir y la aplicación de la ley tradicional. La EPA sabe que las pequeñas empresas que deben cumplir con nuevos estatutos o regulaciones complicados quieren hacer lo correcto, pero pueden carecer de los conocimientos, recursos o habilidades necesarios. La información de ayuda para lograr el cumplimiento y la asesoría técnica ayudan a las pequeñas empresas a comprender sus obligaciones ambientales y cumplir con las mismas. Los incentivos para el

cumplimiento, tales como la política de pequeñas empresas de la EPA, se aplican a empresas con 100 empleados o menos y alientan a las personas a descubrir, revelar y corregir infracciones de manera voluntaria antes de que las identifique el gobierno (más información sobre la política de pequeñas empresas de la EPA disponible en inglés en <https://www.epa.gov/enforcement/small-businesses-and-enforcement>). El programa de aplicación de la EPA tiene por objetivo proteger al público al identificar a personas o entidades que no cumplan con sus obligaciones legales ni cooperen para hacerlo.

La EPA recurre a una serie de métodos para determinar si las empresas están cumpliendo, los cuales incluyen inspecciones de las instalaciones, revisiones de registros e informes, la coordinación con el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los EE.UU. para cuestiones de importación, y la respuesta a consejos y quejas de parte de los ciudadanos. Bajo la TSCA, la EPA puede presentar una acción de cumplimiento contra los infractores e intentar imponer multas de hasta USD 37.500 por infracción por día. La multa propuesta en un determinado caso dependerá de muchos factores, incluyendo la cantidad, la duración y la gravedad de las infracciones, el beneficio económico obtenido por el infractor y su capacidad de pago. La EPA tiene políticas para asegurarse de que las multas se calculen de manera justa. Estas políticas son de acceso público. Además, cualquier empresa acusada de una infracción tiene derecho a rebatir las declaraciones de la EPA y la sanción propuesta ante un juez o jurado imparcial.

La EPA alienta a las pequeñas empresas a trabajar con la agencia para descubrir, revelar y corregir infracciones. La Agencia ha desarrollado políticas sobre autodivulgación, pequeñas empresas y pequeñas comunidades con el fin de modificar las sanciones para las pequeñas y grandes empresas que cooperen con la EPA para solucionar problemas de cumplimiento. Para obtener más información sobre la ayuda para lograr el cumplimiento y otros programas de la EPA para pequeñas empresas, póngase en contacto con el Defensor de Pequeñas Empresas de la EPA, llamando al (202) 566-2075.

# Para más información

---

Obtenga información adicional en inglés ingresando a <http://www.epa.gov/formaldehyde>.

Las regulaciones se pueden encontrar en el Registro Federal (Vol. 81, nro. 81, pág. 89674) ingresando a <https://www.regulations.gov/document?D=EPA-HQ-OPPT-2016-0461-0001> (en inglés).

También puede acceder a una copia de la normativa final y las modificaciones posteriores en <https://www.epa.gov/formaldehyde/formaldehyde-emission-standards-composite-wood-products> (en inglés). Para averiguar sobre recursos de información adicionales, consulte la sección de esta guía de cumplimiento que se titula "Para obtener más información".

## **¿Adónde puedo dirigirme si tengo preguntas o necesito asistencia adicional?**

Comuníquese con la línea directa de la EPA sobre la TSCA y aclare sus dudas por teléfono llamando al (202) 554-1404; por fax, al (585) 232-3111, o por correo electrónico, escribiendo a [tsc-hotline@epa.gov](mailto:tsc-hotline@epa.gov).

# Apéndice

## Lista de siglas

ATCM	Medida para el Control de Sustancias Tóxicas en el Aire
CARB	Junta de Recursos del Aire de California
FR	Registro federal
MDF	Tableros de fibra de densidad media
NAF	Sin formaldehído añadido
RV	Vehículo recreativo
TPC	Organismo de certificación mediante terceros
TSCA	Ley de Control de Sustancias Tóxicas
ULEF	Emisión ultrabaja de formaldehído

## Glosario de términos ambientales

**Paquete** significa más de un producto, componente o producto terminado de madera compuesta amarrados juntos con fines de transporte o venta.

**Producto de madera compuesta** significa contrachapado de madera dura fabricado con un núcleo de chapa o compuesto, MDF y tablero de partículas.

**Componente** significa un objeto que no sea un tablero y contenga uno o más productos de madera compuesta y se utilice en la construcción o fabricación de artículos acabados. Los componentes que se venden directamente a los consumidores se consideran productos terminados.

**Distribuidor** se refiere a cualquier persona o entidad a la que se le venda o se le suministre un producto, componente o artículo acabado de madera compuesta con fines de reventa o distribución en el sector comercial, excepto por el hecho de que los fabricantes y los minoristas no son distribuidores.

**Artículo acabado** significa cualquier artículo o producto que no sea un tablero y contenga contrachapado de madera dura (con un núcleo de chapa o compuesto), tablero de partículas o MDF y no sea un componente u otra parte utilizada en el montaje de un artículo acabado. Las mejoras a edificios construidos in situ u otras mejoras a bienes raíces construidos in situ no se consideran productos terminados.

**Contrachapado de madera dura** significa un tablero de madera dura o de decoración destinado al uso interior y compuesto (en cumplimiento con la norma ANSI/HPVA HP-1-2016 (incorporada por referencia, véase el artículo 770.99 del Título 40 del CFR)) de un conjunto de capas o láminas de chapa unidas por un adhesivo con un núcleo de madera, un núcleo de tablero de partículas, un núcleo de MDF, un núcleo de aglomerado, un núcleo de chapa o cualquier otro núcleo o material de respaldo especial. El contrachapado de madera dura no incluye contrachapado militar especificado, madera contrachapada curvada ni ninguna madera contrachapada especificada en PS-1-09, Norma voluntaria sobre productos, Madera contrachapada estructural (incorporada por referencia, véase el artículo 770.99 del Título 40 del CFR), o PS-2-10, Norma voluntaria sobre productos, Norma sobre el rendimiento de tableros de uso estructural a base de madera (incorporada por referencia, véase el artículo 770.99 del Título 40 del CFR). Además, el contrachapado de madera dura incluye productos laminados, salvo lo dispuesto en el artículo 770.4 del Título 40 del CFR.

**Importador** hace alusión a cualquier persona o entidad que importe productos de madera compuesta, componentes o artículos acabados en el territorio aduanero de los Estados Unidos (como se define en la nota general 2 de la Lista de Aranceles Armonizados de los Estados Unidos). Importador incluye:

1. la entidad principal responsable del pago de los derechos sobre los productos, o
2. un agente autorizado que actúa en nombre de la entidad.

**Tablero de fibra de densidad media o MDF** hace referencia a un tablero compuesto de fibras celulósicas fabricadas mediante el modelado y prensado en seco de una malla de fibra resinada de conformidad con la norma ANSI A208.2-2016 (incorporada por referencia, véase el artículo 770.99 del Título 40 del CFR).

**Resinas sin formaldehído añadido resinas NAF** hace alusión a una resina formulada sin formaldehído añadido como parte de la estructura de reticulación de la resina en un producto de madera compuesta que cumple con las normas de emisión contenidas en 40 CFR §770.17(c).

**Tablero de partículas** alude a un tablero compuesto por material celulósico en forma de partículas discretas (a diferencia de las fibras, copos o hebras) que se prensan junto con la resina, de conformidad con la norma ANSI A 208.1-2016 (incorporada por referencia, véase el artículo 770.99 del Título 40 del CFR). El tablero de partículas no incluye ningún producto especificado en PS-2-10, Norma sobre el rendimiento de tableros de uso estructural a base de madera (incorporada por referencia, véase el artículo 770.99 del Título 40 del CFR).

**Minorista** se refiere a cualquier persona o entidad que vende, ofrece a la venta, o suministra directamente a los consumidores productos de madera compuesta, componentes o artículos acabados que contienen productos de madera compuesta, excepto por el hecho de que las personas o entidades del sector de la construcción no se consideran minoristas por vender, renovar, o remodelar edificios.

**Resinas con emisión ultrabaja de formaldehído o resinas ULEF** se refiere a una resina en un producto de madera compuesta que cumple con los estándares de emisión contenidos en 40 CFR §770.18 (c).